

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de prórroga de la suspensión del proceso debidamente coadyuvada por los codemandados; de igual modo, aportó informe de abonos efectuados por los demandados.

En la fecha, **02 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EVELIO AGUIRRE OCAMPO C.C. 4.316.799
DEMANDADO: BLANCA LILIA CARDONA MUÑOZ C.C. 30.277.005
ALBEIRO MARULANDA DELGADO C.C. 10.246.907
RADICADO: 1700140030102021-00297-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, es menester determinar la etapa procesal en la que se encuentra el presente asunto, donde se tiene que, por auto del **9 DE MAYO DE 2022** se tuvieron por notificados por conducta concluyente a los demandados a partir del **28 DE MARZO DE 2022**, disponiéndose además, que el término de suspensión se tendría desde el **9 DE MAYO DE 2022** al **30 DE JUNIO DE 2022**; por lo tanto, el término que las partes tenían para ejercer su derecho de contradicción, conforme el artículo 443 del Código General del Proceso, corrió así:

FECHA TIENE POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA: 28 de marzo de 2022.
TÉRMINO PARA EL RETIRO DE ANEXOS (Art. 91 CGP): 29, 30 y 31 de marzo de 2022.
TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2022.

De conformidad con lo anterior, el término de traslado de la demanda venció el **21 DE ABRIL DE 2022** sin que los demandados ejercieran su derecho de contradicción, por lo que se tendrá a la demanda como **NO CONTESTADA**.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de prórroga de la suspensión del proceso, se evidencia que el extremo final de la solicitud es el **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, día inhábil, por lo que, para efectos procesales, se tendrá como fecha el **11 DE ENERO DE 2024**, día hábil siguiente a la fecha solicitada.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En virtud de lo expuesto, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso desde el **6 DE JULIO DE 2023**, fecha que corresponde a la presentación del memorial solicitando la prórroga de la suspensión del presente asunto, hasta el **11 DE ENERO DE 2024**.

Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanuda con normalidad, sin perjuicio de requerir previamente a las partes para que informen sobre los resultados de la fórmula extraprocesal alcanzada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados **BLANCA LILIA CARDONA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. **30.277.005** y **ALBEIRO MARULANDA DELGADO** con cédula de ciudadanía No. **10.246.907**.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal desde el **6 DE JULIO DE 2023** hasta el **11 DE ENERO DE 2024**, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE el informe de abonos efectuados al crédito por parte de los demandados; documento que se tendrá en cuenta en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 125 del 03 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dc69409d6fb78940406f3ca6d6e7d1306f347ca3ea731ef4bf602330c92670**

Documento generado en 02/08/2023 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>